



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01681 Id: 97032

Folios: 3 Fecha: 2024-02-26 10:21:52

Anexos: 0 Remitente:

Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 26-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 05 de febrero 2024, con radicado No. R2024-00832 ID: 94511 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora C coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

"SOY USUARIO DEL BLOQUE C DE LA SECCIONAL DE BELLO ANTIOQUIA, SOLICITO ENCARECIDAMENTE NOS APOYEN CON EL TEMA DEL DESALOJO DE LAS VIVIENDAS YA QUE HASTA EL MOMENTO HABEMOS COMO 5 FAMILIAS LAS CUALES NO NOS HAN QUERIDO SOLUCIONAR CON EL TEMA DE LA REUBICACION, TENEMOS LOS NIÑOS ESTUDIANDO EN EL COLEGIO CERCA AL BATALLON EN DONDE TUVIMOS UN GASTO DE DINERO ENORME CON UNIFORMES, ZAPATOS, UTILES Y DEMAS COSAS PARA QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA NOS NOTIFIQUEN QUE DEBEMOS DESALOJAR AUN SABIENDO QUE LA UNIDAD EN LA QUE TRABAJAMOS SE ENCUENTRA AQUI MISMO DENTRO DEL BATALLON DE BELLO, TENGO CONOCIMIENTO DE FAMILIAS QUE AUN SIGUEN AQUI Y LOS ESPOSOS ESTAN TRASLADADOS EN OTRA UNIDAD COMO POR EJEMPLO : SECCIONAL BELLO BLOQUE D APARTAMENTO 501, BLOQUE D APARTAMENTO 404, EN EL BLOQUE A HAY UN SUBOFICIAL VIVIENDO SOLO, SIN FAMILIA, EN EL BLOQUE DE OFICIALES HAY UNA TENIENTE LAUREN RODRIGUEZ QUE SOLICITO VIVIENDA COMO SI TUVIERA AQUI LA FAMILIA, Y EL ESPOSO DE ELLA LABORA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EL HIJO DE ELLA LO TIENEN AL CUIDADO LOS PADRES DE ELLA EN ACACIAS META, Y ELLA VIVE SOLA, APARTAMENTO QUE PUEDE SER UTILIZADO POR UN OFICIAL QUE SE ENCUENTRA VIVIENDO EN LAS TORRES DE SUBOFICIALES, GENTE QUE VIVEN AQUI EN LA SECCIONAL DE BELLO PERO LOS ESPOSOS LABORAN EN LOS CANTONES DE LA CIUDAD DE MEDELLIN Y ESTAN SIENDO REUBICADOS AQUI MISMO, SERIA MUY FACIL REUBICARLOS A ELLOS EN MEDELLIN Y LOS QUE LABORAMOS AQUI REUBICARNOS AQUI. PERO LASTIMOSAMENTE EL ADMINISTRADOR DE LA SECCIONAL REALIZA A CONVENIENCIA. SOLICITO POR FAVOR SE ENCARGUEN DEL CASO. **GRACIAS**

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1º de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. <u>Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento</u>. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: "Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente".

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. <u>Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio</u> que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co













Se debe precisar sin embargo que el ICFE no realiza procedimientos de desalojo en tanto que dichos procedimientos son autorizados por la autoridad judicial correspondiente.

En lo que atañe a la solicitud de entrega de inmueble por mantenimiento, la misma esta soportada en la normatividad que regula la administración de viviendas fiscales, esto es, acuerdo No.002 de 2018 y No. 002 de 2021, según corresponda.

Para el caso en específico, dado a que se trata de un escrito anónimo no es posible para la entidad individualizar al usuario quejoso para emitir una respuesta concreta.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,

Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA Subdirector de Inmuebles Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE



Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co







